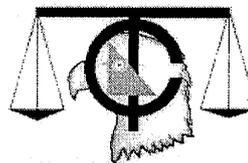




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, - 2 D I C 2009

VISTO: El Expediente N° 234/08 del Registro del Tribunal de Cuentas, año 2009 caratulado: “S/ INCUMPLIMIENTO IPRA -CUENTA GENERAL DEL 2007”, Cuerpos I y II y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 166 inciso 4), pone en cabeza de este Tribunal de Cuentas, el deber de informar a la Legislatura Provincial sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que en idéntico sentido, el artículo 2° inciso e) establece la función de informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente

Que por la Nota N° 04/08, la Auditora Fiscal, CPN Marina Magalí IGLESIAS, manifestó que la información relativa a la Cuenta General del Ejercicio 2007, del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, solicitada por las Notas N° 360/08 Letra T.C.P. y N° 02/08 Letra T.C.P. - I.P.R.A., al 30 de junio de 2008 no había sido recibida, por lo que no se encontraba en condiciones de emitir opinión profesional al respecto (fs. 5).

Que la falta de respuesta a dicha nota evidenció el incumplimiento a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50.

Que en consecuencia, este Cuerpo Plenario de Miembros dictó la Resolución Plenaria N° 78/08, que en su artículo 2° ordenó caratular por cuerda separada lo informado por la Auditora Fiscal responsable del IPRA, mediante la Nota N° 04/08 y dar intervención a la Asesoría Letrada a fin de que analice la conducta del funcionario responsable del envío de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2007 (fs. 1/3).

Que mediante la Resolución Plenaria N° 119/08 (fs. 20), se intimó al señor Presidente del I.P.R.A., Adrián Rubén ARIAS, para que remita a éste Tribunal de Cuentas, copia certificada de los estados contables y de la cuenta de inversión del Ejercicio 2007, conforme las pautas previstas en el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 y en función de los requerimientos cursados anteriormente, mediante Notas N° 360/08 Letra TCP y N° 02/08 Letra TCP – IPRA, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones.

Que por Nota Interna N° 1395/08, agregada a fojas 23 del expediente citado en el Visto, la Asesora Letrada, remitió la Nota N° 576/08, por la que la señora Liliana PRELI, en su carácter de Secretaria Administrativa del I.P.R.A. a/c de la Presidencia, adjuntó documentación relativa a la cuenta del Ejercicio 2007.

Que asimismo, por Nota N° 1477/08 Letra TCP – VA, del 27 de noviembre de 2008, el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, indicó al señor



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Secretario Contable que el Tribunal de cuentas había recibido la Nota N° 576/08, correspondiente al I.P.R.A., por la que se adjuntó documentación que fuera remitida por Nota Interna N° 1395/08 Letra TCP – AL, para ser incorporada y analizada en el marco del expediente del registro de este Organismo N° 164/08, caratulado “S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2007”.

Que a su turno, se expidió la Auditora Fiscal, CPN Marina Magalí IGLESIAS, quien emitió el Informe N° 267/09 Letra TCP, referente a la Cuenta General del Ejercicio 2007, correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Que por Nota Interna N° 1360/09, el señor Secretario contable, CPN Emilio Enrique MAY, señaló que compartía lo actuado hasta el momento por la Auditora Fiscal interviniente y remitió los presentes obrados al señor Vocal de Auditoría para su consideración.

Que en última instancia, mediante el Informe Legal N° 282/09, incorporado a fojas 226/227, el doctor Juan Carlos SAL CLERICI, teniendo presentes las cuestiones apuntadas por la Auditora Fiscal actuante, consideró que correspondería aplicar la sanción de multa al Presidente del Instituto Provincia de Regulación de apuestas, señor Adrián Rubén ARIAS y a la Secretaria Administrativa, señora Liliana PRELI, en virtud de haber constatado una serie de incumplimientos normativos

Que el citado Informe Legal fue compartido por el señor Prosecretario Legal, a/c de la Secretaría Legal, doctor Oscar Juan SUAREZ (fs. 227 vta.).

Que mediante el Informe N° 267/09 Letra TCP, obrante a fojas 206/216, la Auditora Fiscal, CPN Marina Magalí IGLESIAS, manifestó que el I.P.R.A. no había presentado la Memoria y el Balance General correspondientes al Ejercicio 2007.

Que de dicho Informe, se desprende que el I.P.R.A. no ha dado cumplimiento a lo pautado en el artículo 12 de la Ley provincial 495 y el artículo 25, Punto 3.2 del Decreto provincial 1122/02, lo que produce una distorsión en la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

Que idéntica situación fue informada en el acápite “Aclaraciones Previas”, contenido en el Informe Contable N° 285/07, referente a la Cuenta General del Ejercicio 2006 (fs. 209).

Que, asimismo, del documento citado surge que el I.P.R.A. ha incumplido con el artículo 4° inciso c) de la Ley provincial 50, al no haber remitido el Estado de Movimientos del Tesoro, requerido mediante las Notas N° 26/08 Letra TCP – IPRA y 32/08 Letra TCP – IPRA (fs. 213).

Que como corolario de lo señalado, se constata el apartamiento por parte del Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Adrián ARIAS y de la señora Secretaria Administrativa, Liliana PRELI, del deber de colaboración con este Órgano de Contralor previsto la Ley provincial 50, lo que impidió a este Tribunal de Cuentas ejercer su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

competencia de forma plena y de conformidad con los artículos 166 inciso 4) de la Constitución Provincial y 2 inciso e) de la Ley provincial 50.

Que el Informe N° 267/09 Letra TCP, del 3 de junio de 2009, agregado a fojas 206/216, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN Marina Magalí IGLESIAS, es compartido en su totalidad por los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, correspondiendo que sea puesto en conocimiento de la Legislatura Provincial.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar a la Legislatura Provincial las conclusiones arribadas respecto de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2007 correspondiente al IPRA, en el marco de lo indicado en el Informe N° 267/09, el cual es compartido en su totalidad y que se agrega en copia certificada a la presente.

ARTICULO 2°.- Aplicar la sanción de multa al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Rubén Darío ARIAS y a la entonces Secretaria Administrativa Liliana PRELI, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de su intervención en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, con fundamento en haberse constatado el apartamiento a lo normado por el artículo 12 de la Ley provincial 495 y el artículo 25, Punto 3.2 del Decreto provincial 1122/02 y, asimismo, del artículo 4° inciso c) de la Ley provincial 50 y como consecuencia de su conducta, haber obstaculizado las tareas de análisis que debe efectuar este Organismo de Contralor en el marco de los artículos 166 inciso 4) de la Constitución provincial y 2 inciso e) de la Ley provincial N° 50, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal donde prestan servicios los sancionados, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada del recibo de haberes de los sancionados, correspondiente al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueron multados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 4°.- Recibida dicha información, dictar el acto administrativo que exteriorice el "quantum" de la sanción aplicada, en el que deberá darse cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

ARTICULO 5°.- Conforme lo establecido por el artículo 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente del registro del Tribunal de Cuentas con copia certificada del Informe N° 267/09 Letra T.C.P, de las Notas N° 32/08 y N° 33/08 Letra T.C.P. - I.P.R.A, de la Resolución Plenaria N° 78/08; de la Resolución Plenaria N° 119/08, del Informe Legal N° 282/09 Letra T.C.P. - C.A., del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; del acto administrativo que la cuantifica, de los informes del área de personal de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados con sus recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción, dejando constancia de su extracción en el Expedientes del registro del T.C.P. N° 234/08 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente, disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141.

ARTICULO 6°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe N° 267/09, a la Presidencia de la Legislatura Provincial, al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Adrián Rubén ARIAS y a la entonces Secretaria Administrativa del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Liliana PRELI.

ARTICULO 7°.- Notificar en el organismo, al Secretario Contable, a la Prosecretaría Leal, y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

T.C.P.	
Revisó:	
Contable:	
Control:	
V.A.:	

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 246 /2009.

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia